

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Cinco (5) de Octubre del año dos mil veinte (2020).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020-00506.

SE INADMITE la anterior solicitud para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvasse aportar certificado de tradición del vehículo automotor objeto de garantía mobiliaria, donde se acredite el registro de la garantía constituida por el garante a favor de la sociedad demandante, o en su defecto, alléguese copia del Registro Único Nacional de Tránsito –RUNT, donde se acredite la inscripción de la garantía en mención.-.

2. Sírvasse indicar bajo la gravedad de juramento cómo obtuvo la entidad demandante la dirección electrónica donde el extremo demandado recibe notificaciones personales, acorde a lo normado por el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

Del escrito de subsanación y anexos, envíese copia a la parte demandada, allegando prueba documental donde se acredite la remisión de los mismos, al tenor de lo dispuesto por el artículo 90 numeral 2 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806/2020.

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 044, hoy 06 de Octubre de 2020. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

**OSCAR LEONARDO ROMERO BARRENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c8738125abb3d38c534db354d2af05e865bfcd2aca501cbec13bcd051c948882

Documento generado en 05/10/2020 01:02:52 p.m.